



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES A TRAVÉS DE SU SEDE EN ECUADOR.

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora de los Estados Unidos Mexicanos "INSTITUTO MORA" y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, a través de su sede en Ecuador "FLACSO ECUADOR", en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes":

DESEANDO contribuir a la difusión y divulgación del conocimiento en el campo y saberes de las ciencias sociales y las humanidades a través de la docencia y la investigación;

CONVENCIDOS de que el desarrollo científico es fundamental para impulsar el progreso económico y social sostenible de la humanidad;

PERSUADIDOS de que la cooperación internacional es la mejor vía para impulsar estrategias para el fortalecimiento de capacidades, así como la transferencia y el aprovechamiento del conocimiento;

DETERMINADOS a colaborar de manera interinstitucional para alcanzar los objetivos planteados mediante el presente convenio;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, adoptado en París el 18 de junio de 1971, y enmendado en Quito el 30 de abril de 1975;

Han convenido lo siguiente:

PREÁMBULO

I. EL "INSTITUTO MORA":

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.



- I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4. Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.
- I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II. LA "FLACSO ECUADOR":

II.1. Es un organismo internacional de carácter regional y autónomo, conformado mediante acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos -Ecuador entre ellos- para promover la enseñanza de las ciencias sociales a nivel de post-grado, así como la producción científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. Bajo la legislación ecuatoriana, la sede Ecuador de la FLACSO es reconocida como una universidad pública de posgrado, y se dedica a la docencia, a la investigación académica y la prestación de servicios y cooperación técnica con organismos públicos de la región andina y latinoamericana. Ecuador es parte de la FLACSO en virtud de la suscripción de un acuerdo constitutivo entre el gobierno de Ecuador y la FLACSO, convenio No. 000. RO/703 de 16 de diciembre de 1974. La sede de FLACSO Ecuador inició su funcionamiento en 1975, pero la formalización del establecimiento de la sede se produjo en virtud del convenio No. 1.RO/78 del 3 de diciembre de 1979.

II.2. La misión de la FLACSO es contribuir y difundir conocimientos en el campo y saberes de las ciencias sociales y las humanidades a través de la docencia y la investigación crítica y creativa. Sus principios son el pluralismo y la autonomía académica en la búsqueda de contribuir al desarrollo de las diversas corrientes del pensamiento latinoamericano y andino, y de promover la justicia equidad e inclusión social.

II.3. Su Director, Dr. Juan Ponce Jarrín, está facultado para suscribir el convenio en nombre y representación de Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, actuando en representación de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por según Resolución número AG XIX/06.2012, de fecha 31 de mayo de 2012.

II.4. Señala como domicilio La Pradera E7-174 y Diego de Almagro, en la Ciudad de Quito, Ecuador.

II.5 El Registro Único de Contribuyentes de FLACSO es 1791036514001.



ARTÍCULOS

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre las Partes, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas Partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión, divulgación de actividades académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.

Las Partes convienen en que el alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas conjuntos serán acordados por las Partes mediante convenios específicos, los cuales serán aprobados e incorporados como Anexos al presente Convenio, del cual formarán parte integrante. Los convenios específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- 1) Intercambio de profesores;
- 2) Intercambio de estudiantes;
- 3) Coordinación de actividades de docencia;
- 4) Actividades y proyectos de investigación conjunta;
- 5) Estancias para participar en actividades académicas;
- 6) Participación en seminarios y encuentros académicos;
- 7) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones;
- 8) Programas académicos especiales y de corta duración;
- 9) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas Partes;
- 10) Elaboración de publicaciones científicas y material de divulgación;
- 11) Creación de redes y grupos de trabajo;
- 12) Búsqueda de recursos y financiamiento para actividades académicas conjuntas, y
- 13) Cualquier otra que las Partes convengan

ARTÍCULO CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos a que se refiere el Artículo Segundo podrán contener, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;



- e) Mecanismos de financiamiento;
- f) Detalle de actividades de docencia, investigación, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal;
- g) Publicación de resultados;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las Partes

ARTÍCULO QUINTO: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes integrarán dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la firma del presente Convenio, un Órgano de Coordinación Permanente formado por los siguientes representantes:

- Por parte del INSTITUTO MORA: el Dr. Martín Paladino Cupolo, Profesor Investigador.
- Por parte de FLACSO ECUADOR; el Dr. Edison Hurtado Arroba, Investigador Titular.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS HUMANOS.

El personal que cada una de las Partes comisione para la realización de cualquier actividad derivada del presente Convenio o de los convenios específicos que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización de tales actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, dicho personal continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las Partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS FINANCIEROS.

Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio o en los convenios específicos que deriven del mismo, en caso de que dichos



recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las Partes en forma conjunta y equitativa, atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

Asimismo, cada una de las Partes cubrirá, según convenga en los convenios específicos los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión relacionada con el presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual aplicables.

Los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de las Partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las Partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES.

Las Partes convienen en que la vigencia del presente Convenio será por cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse por otro periodo de igual o menor temporalidad, si así lo acordaran.



Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso que por escrito y con sesenta (60) días de anticipación, dirigido a la otra Partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas Partes acuerdan que en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de 05 del año dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español.

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR LA "FLACSO ECUADOR"

DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

DR. JUAN PONCE JARRÍN
DIRECTOR

DR. MARTÍN PALADINO CUPOLO
COORDINADOR ACADÉMICO

DR. EDISON HURTADO
COORDINADOR ACADÉMICO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado el 16 de mayo de dos mil dieciséis, entre el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador en seis fojas.